

Secretaría General

ORDEN DE RECTORADO No. 2005-074-ESPE-a-3

Cmnl. de EMC. Ing. Marco Vera Ríos, Rector de la Escuela Politécnica del Ejército, como su máxima autoridad y representante legal, en virtud del Art. 12 del Estatuto aprobado por Decreto Ejecutivo No. 1585 del 13 de junio del 2001, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 349 del 18 de junio del 2001, y de lo dispuesto en el Decreto 2029 del 8 de diciembre de 1977, publicado en el Registro Oficial No. 487 del 20 de los mismos mes y año;

CONSIDERANDO:

Que en ejercicio de la atribución constante en el Art. 10, literal c del Estatuto de la ESPE y mediante resolución 017 del 25 de abril del dos mil cinco, el H. Consejo Politécnico, resolvió: "Declarar de excepción el procedimiento para reformar el Reglamento de Carrera Académica de la ESPE y en función de aquello derogar los Títulos V, VII capítulos 1 y 2; reformar los artículos 46 literal a, 52, 53, 55; derogar las disposiciones transitorias primera, segunda, tercera, cuarta y quinta y reformar la primera disposición final del Reglamento de Carrera Académica de la ESPE".

Que de conformidad con el Art. 14, literal j, del Estatuto de la ESPE, es atribución del Rector "Dictar resoluciones y poner en ejecución las del Consejo Politécnico, mediante Ordenes de Rectorado"; y

En ejercicio de sus atribuciones,

ACUERDA Y ORDENA:

Art. 1 *Poner en ejecución en esta fecha las derogatorias y reformas al Reglamento de Carrera Académica aprobadas por el H. Consejo Politécnico, en los siguientes términos:*

- ✓ *Derogar los títulos V, VII capítulos 1 y 2 y las disposiciones transitorias primera, segunda, tercera, cuarta y quinta.*
- ✓ *Reformar los artículos 46 literal a, 52, 53, 55 y primera disposición final en el siguiente sentido:*
 - *Art. 46 literal a "El resultado del valor hora clase por el coeficiente 120 para docentes a tiempo completo; el valor hora clase por el coeficiente 200 para docentes a dedicación exclusiva; y para el profesor horas clase el número de horas que dicta.*
 - *Disposición transitoria al Art. 46 literal a "para los docentes a tiempo parcial se mantendrán los valores de 60 y 75 horas respectivamente"*
 - *Art. 52 "para la remuneración de los profesores se aplicará la tabla de remuneraciones correspondiente conforme a la disponibilidad económica de la institución".*
 - *Art. 53 "para el pago de los aportes al Seguro Social se considerará como base imponible el componente descrito en el Art. 46 literal a".*
 - *En el Art. 55, segundo inciso, a continuación de "tiempo completo" se agregue "de acuerdo con el contrato o designación"*
 - *En la primera disposición final se agregue como segundo inciso "se derogarán también todas las disposiciones relacionadas con las derogatorias y reformas que anteceden"*

Art. 2 Responsabilizar del estricto cumplimiento de la presente Orden de Rectorado, a los señores; Vicerrector Académico; Asesor Jurídico y Director Financiero.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en el Rectorado de la Escuela Politécnica del Ejército, el 26 de abril del dos mil cinco.

RECTOR DE LA ESCUELA POLITÉCNICA DEL EJÉRCITO

***Ing. Marco Vera Ríos, MBA.
CRNL. EMC.***

MVR/JCOC/MSP.